

30-16.01

(RESOLUCION Nro. 0033)
(ENERO 30 DE 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ELIGEN EL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO RESTANTE DE LOS DOS (2) AÑOS QUE DETERMINA LA LEY Y LOS DELEGADOS POR LA CONTRALORA DISTRITAL COMO REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD”

La Contraloría Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, en especial las que le confiere el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 reglamentada por el Decreto Nacional 1228 de 2005 y

CONSIDERANDO.

Qué el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia dota a las Contralorías de Autonomía Administrativa y Presupuestal, el cual manifiesta:

ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Qué corresponde a la Contralora Distrital de Buenaventura liderar, dirigir y controlar la Gestión Institucional formulando las políticas fiscales y administrativas adoptando los planes, programas y proyectos para garantizar el cumplimiento efectivo de la Misión y de las responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la Ley a la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Qué es deber de la Contraloria Distrital de Buenaventura garantizar el cabal ejercicio de la función pública encomendada y la plena observancia de los términos legales que se susciten dentro de los procesos que adelanta la entidad en sus diferentes instancias, exceptuándose los temas que establece la Ley.

Que la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, reglamentada por el Decreto Nacional 1228 de 2005, en su artículo 16 consagra que en todos los organismos y entidades regulados por esta ley, deberá existir una comisión de personal, conformada por dos representantes de la entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa.

Que según el artículo 16 del Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, establece que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección.

Qué por mandato legal, en todas las entidades del Estado a quienes se apliquen las disposiciones contenidas en la ley 909 de 2004, deberá existir una comisión de personal.

integrada por dos representantes de la entidad u organismo y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de éstos.

La Comisión de Personal se configura como uno de los instrumentos que ofrece la Ley 909 de 2004, por medio el cual se busca el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de participación de los empleados en las decisiones que los afectan así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera tal como lo establece sus funciones esta comisión deberá proteger los derechos de los empleados públicos y guiar a la entidad hacia un entorno de trabajo en equipo mediante procesos de capacitación y formación y diagnóstico del clima organizacional.

Pero, más importante aún, actúa como primera instancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a efectos de resolver reclamaciones por encargo, incorporación y desmejoramiento de las condiciones laborales y, tal como lo establece el Acuerdo No. 137 de 2010, artículo 10°, Parágrafo 1°, como única instancia por inconformidad con los compromisos fijados para la Evaluación del Desempeño Laboral.

La convocatoria para la elección de los dos (2) representantes, deberá ser divulgada ampliamente por la Administración con el fin de garantizar, Promover y estimular la participación de todos los servidores de la entidad. Para ello, podrá apoyarse en los medios electrónicos de que disponga. (Página Web, correo electrónico, intranet, etc.)

Que de conformidad con los preceptos establecidos en el artículo 16 del Decreto 1225 de 2005, se hace necesario adelantar el proceso de elección de los Miembros e integrantes de la Comisión de Personal en la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Que tal como lo establecen los artículos 14 y 15 del Decreto 1228 de 2005, la votación será directa y será elegido como representante suplente de los empleados de la Contraloría Distrital de Buenaventura ante la comisión de personal, el candidato que obtenga la mayoría de votos en estricto orden y los candidatos que obtengan el segundo, tercero y cuarto respectivamente, en su orden reemplazarán al principal y al suplente.

Que una vez llevada a cabo las elecciones el día el 21 de Marzo de 2019, se hace necesario mediante acto administrativo, reconocer a los representantes de la entidad y los suplentes de los representantes de los empleados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contraloría Distrital de Buenaventura en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a elecciones del Comité de Comisión de Personal en la Contraloría Distrital de Buenaventura, tal como lo establece el Decreto 1228 de 2005, para el día el 21 de marzo de 2019 a partir de las 08:00 Am hasta las 04:00 Pm; para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- **CALIDADES DE LOS ASPIRANTES:**

Los funcionarios que aspiren a ser elegidos como representante suplente de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría Distrital de Buenaventura, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Decreto 1228 de 2005, deberán acreditar las siguientes calidades:

1.- Ser Empleado de Carrera administrativa.

2.- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

PARAGRAFO PRIMERO.- No podrán aspirar a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los funcionarios con nombramiento de carácter provisional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1228 de 2005.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las inscripciones se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, de 8:00 Am a 12 Pm y de 2:00 Pm a 6:00 Pm, en la Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos, ubicada en el Centro Administrativo Distrital -CAD- (Calle 2ª No. 3-04) 7º piso; acreditando las calidades descritas anteriormente.

• **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:**

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Documento de identidad y su respectiva fotocopia.
3. Firma del candidato como garantía de seriedad en la inscripción.
4. Certificado de la Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos de la entidad, de pertenencia a la planta de personal de la Contraloría Distrital de Buenaventura y de acreditar derechos de carrera administrativa.

Si dentro de las fechas antes descritas para este proceso, no se inscriben por lo menos tres (3) candidatos, o si los inscritos no acreditan los requisitos exigidos y expuestos anteriormente, el plazo de inscripción, se prorroga por un término de ocho (8) días hábiles, en el mismo horario y lugar establecidos para la inscripción ordinaria.

• **VOTACIÓN:**

La votación se realizará en forma directa, democráticamente en una urna completamente sellada, el proceso de elección será vigilado por dos (2) empleados permanentemente, un representante carrera administrativa y otro designado por el área de Gestión Humana y el escrutinio final y diligenciamiento de las actas de la elección serán de competencia de la Directora Administrativa, Financiera y de Gestión Humana, en presencia de los candidatos y sus testigos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al día hábil siguiente al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos, la Directora Administrativa, Financiera y de Gestión Humana divulgará la lista de inscritos a todos los funcionarios, que hubieren reunido los requisitos exigidos, por cualquier medio que garantice la divulgación.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL. La Comisión de Personal de la Contraloría Distrital de Buenaventura, cumplirá las siguientes funciones asignadas por el numeral 2º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o reglamento.

Según el artículo 7°, numeral 7.9 del acuerdo 17 de 2008 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, son también funciones de la Comisión de Personal:

1. Verificar que el proceso de evaluación del desempeño laboral se realice según lo establecido en los criterios legales, las directrices dadas por la CNSC y el sistema adoptado por la entidad.
2. Resolver las reclamaciones que le presenten sobre el proceso de evaluación del desempeño laboral en su entidad.
3. Participar en la elaboración y seguimiento del plan anual de formación y capacitación y constatar que se incorporen los requerimientos derivados de la evaluación del desempeño laboral.
4. Proponer, con base en los resultados de la evaluación del desempeño y la medición del clima organizacional, la inclusión de acciones para su mejoramiento en el programa anual de capacitación y formación de la entidad.
5. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil las incidencias que afecten el proceso de evaluación del desempeño laboral.

6. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, trimestralmente y por el medio que esta establezca, sobre sus actuaciones y el cumplimiento de sus funciones en los asuntos relacionados con la evaluación del desempeño.
7. Declararse impedidos cuando se presenten las causales previstas en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto-ley 760 de 2005.

• **VOTANTES:**

Según el artículo 1º del Decreto 1228 de 2005, Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

• **ESCRUTINIO:**

Se realizará inmediatamente se produzca el cierre del proceso electoral, el 21 de marzo de 2019, a las 04:00 Pm.

• **DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN:**


De no presentarse reclamaciones, la elección del representante suplente de los empleados ante la Comisión de Personal, será declarada por la Contralora Distrital de Buenaventura, el 21 de marzo de 2019, mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0247 del 24 de Agosto de 2016, Resolución 0025 del 29 de enero de 2018 y demás Actos Administrativos contrarios a ella.

Dada en el Distrito de Buenaventura el Treinta (30) Días del mes de Enero de (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARMEN LORENA ASPRIELA QUESADA
Contralora Distrital de Buenaventura.

Elaboró: José Alfredo Lobato Monsalvo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Viviana González Vivas – Directora Administrativa, Financiera y de Gestión Humana. 